

Acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación de Egresados de la Maestría en Procesos Innovadores en el Aprendizaje (MPIA)

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 12 días del mes de marzo de 2021, en las instalaciones del Centro Universitario de los Altos de la Benemérita Universidad de Guadalajara, se reunieron los egresados de la Maestría en Procesos Innovadores en el Aprendizaje (MPIA), para constituir la Asociación de Egresados de este Centro Universitario, aprobando en votación económica por unanimidad de votos los siguientes estatutos:

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN Y NACIONALIDAD

Artículo 1.- La Asociación se denominará "Asociación de Egresados de la Maestría en Procesos Innovadores en el Aprendizaje (MPIA), A.C.," la duración de la misma será de 99 noventa y nueve años, es de nacionalidad mexicana y queda facultada para celebrar todos los actos jurídicos que vayan encaminados directa o indirectamente a la consecución de sus fines.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación se ubicará en la Ciudad e Tepatitlán de Morelos, Jalisco, pudiendo cambiarse previo acuerdo del Consejo Directivo a cualquiera de los municipios del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- Los objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover la inmediata titulación de sus miembros.
- b) Fomentar la integración intergeneracional de los egresados de la Maestría en Procesos Innovadores en el Aprendizaje.
- c) Realizar y promover investigaciones, conferencias, simposios, mesas redondas, coloquios, seminarios, estudios y publicaciones sobre las líneas de investigación y generación del conocimiento que cultiva la MPIA.
- d) Difundir a través de los medios de comunicación los resultados de los trabajos y las actividades de investigación, con el objeto de elevar el nivel de la discusión pública, proporcionando elementos de importancia.
- e) Promover actividades educativas y sociales con objeto de fomentar mayor integración hacia el interior de la asociación
- f) Organizar campañas de prensa, radio, redes sociales y T.V. así como de cualquier medio informativo, con temas vinculados a los objetivos de la asociación de la MPIA.

- g) Realizar de manera sistemática el acopio bibliográfico necesario para conformar el acervo de la Asociación.
- h) Realizar convenios de colaboración con centros de estudios y organismos nacionales e internacionales a fin de lograr ampliar los soportes técnicos y documentales de la asociación, tales como la preparación académica de sus miembros.
- i) Establecer programas de formación de asociados con objeto de mantener una capacitación constante y al día sobre las líneas de investigación y generación del conocimiento que cultiva la MPIA.
- j) Promover a los miembros de la Asociación entre las instituciones idóneas, sean del sector público o privado, en las que puedan ejercer plenamente sus conocimientos y habilidades, en condiciones dignas de trabajo y remuneración.
- k) Promover el Posgrado, así como la vinculación con estudiantes y egresados de áreas afines del conocimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

Artículo 4.- La Asociación de Egresados de la Egresados de la Maestría en Procesos Innovadores en el Aprendizaje (MPIA), estará compuesta por los siguientes tipos de asociados:

- a) Fundadores: aquellos que hayan presentado su carta de intención siendo aceptados como asociados al momento de suscribirse el Acta Constitutiva.
- b) Activos: los que hayan manifestado por escrito su deseo de pertenecer a la Asociación, cubran los requisitos pertinentes y sean admitidos por mayoría de votos por el Consejo Directivo o la Comisión de Admisión.
- c) Patrocinadores: Los que solamente aporten bienes y/o servicios sin tener las responsabilidades de los asociados activos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5.- Son obligaciones de todos los asociados:

- a) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Aceptar los cargos y comisiones que se les confieran y renunciarlos cuando no se encuentren en posibilidad de desempeñarlos. Todos los cargos serán de carácter honorífico.
- c) Cumplir con las disposiciones de los estatutos, del manual de Sistemas y Procedimientos y con los Acuerdos y Resoluciones que dicte la asociación por medio de sus órganos competentes.

- d) Pagar las cuotas ordinarias aprobadas por la Asamblea General, en caso de generarse.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADO

Artículo 6.- Los Asociados tienen los siguientes derechos:

- a) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
- b) Poseer las credenciales que los acrediten como miembros de la Asociación.
- c) Recibir las publicaciones que gratuitamente distribuya la Asociación.
- d) Participar en todos los eventos de carácter cultural, técnico, científico y político que realice o en que intervenga la Asociación
- e) Participar en la conformación de los órganos de gobierno de la asociación.
- f) Recibir la asesoría y apoyo que brinde la Asociación en sus programas de titulación, actualización y empleo.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 7.- Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. El Consejo Directivo determinará el lugar y fecha de la celebración de las Asambleas Ordinarias y de las extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez cada año y las segundas cuando el Consejo Directivo lo estime pertinente.

Artículo 8.- Las convocatorias para todo tipo de asamblea deberán hacerse con cinco días de anticipación como mínimo, notificando a los asociados en forma escrita por cualquiera de los medios electrónicos o materiales con que se cuente. Si en la primera convocatoria no hubiera quórum, es decir el 50% más 1 (Cincuenta por ciento más uno), de la membresía registrada, ésta se llevará a cabo en segunda convocatoria, 30 treinta minutos después de la fecha y hora que se haya fijado en la primera, será válida con el número de asistentes que esté presente.

Artículo 9.- Serán facultades de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Aprobar la política general de la Asociación, de conformidad con estos estatutos.
- b) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Presidente.
- c) Discutir los informes y conocer los programas que debe presentar el Consejo Directivo a la Asamblea.
- d) Fijar las cuotas ordinarias que deban ser pagadas por los asociados en caso de que se generen.

- e) Conocer de otros asuntos que, para la debida realización de los fines propios de la Asociación, sean sometidos a su consideración por el Presidente.

Artículo 10.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para modificar los estatutos de la Asociación o para adoptar cualquier decisión importante distinta a la que le corresponde a la Asamblea Ordinaria, así como para la disolución extraordinaria de la Asociación.

Artículo 11.- Las determinaciones de las Asambleas Generales deberán ser aprobadas por la mayoría de los asociados asistentes, todos los cuales tienen derecho a voto. El tipo de mayoría (simple o calificada) será determinado por los presentes de acuerdo a la trascendencia de las decisiones.

Artículo 12.- Las Asambleas estarán presididas por el Presidente de la Asociación, a falta de éste, por el Vicepresidente que corresponda, así como por el Secretario del Consejo.

Artículo 13.- De todas las asambleas se levantará acta que será firmada por quien haya presidido y por el Secretario de la misma, en ella, se registrará la asistencia, los puntos tratados y los acuerdos suscritos, firmando por separado los que hayan estado presentes para la debida constancia.

CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14.- La administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por asociados en el número de miembros que designe la Asamblea General. Los demás no podrán contrariar o entorpecer las gestiones de aquellos, ni impedir sus efectos, El Consejo Directivo estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Consejo Directivo deberá proceder por acuerdo tomado por la mayoría de los miembros. El Consejo Directivo de la Asociación deberá realizar todos los actos necesarios para la realización del objeto social.

Para el desempeño de sus funciones, el Consejo Directivo, representa o por su Presidente; tendrá los Poderes siguientes:

PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del primer párrafo de los artículos 2207 (dos mil doscientos siete) de Código Civil para el Estado de Jalisco; su correlativo, 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, en toda la República y su correlativo en los Estados donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requiera Poder o

cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente representar a la parte mandante ante toda clase de autoridades de los Estados, Federales y Municipales ante la Procuraduría del Consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se le ofrezcan en las jurisdicciones voluntaria, mixta o contenciosa, solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo, promover toda clase de diligencias preparatorias de juicio, presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de toda prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria, articular y absolver posiciones, los repregunten y los tachan, nombrar y recusar peritos, promover nulidad de lo actuado; conseguir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aun en el Juicio de Amparo, recusar, celebrar transacciones, hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago, hacer y recibir pagos, desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; presentar toda clase de denuncias y querrelas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Para comparecer ante las autoridades en materia del Trabajo relacionadas con la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, a los que comparecerán con el carácter de representantes del mandatario, comparecer a las audiencias de conciliación e donde sean citados por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales en Materia Laboral, con todas las Facultades Generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, autorizando e expresamente para que celebre toda clase de contratos colectivos e individuales de trabajo, apersonarse en los procedimientos que ante dichos Organismos se sucedan y en que sea parte la mandante, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje a que sea citado, presentar y contestar demandas, oponer y contestar excepciones dilatorias y perentoria y reconveniciones, hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos, nombrar y recusar peritos, alegar, promover nulidad de lo actuado, consentir autos y laudos, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún en el Juicio de Amparo, celebrar transacciones y convenios dentro o fuera de juicio, hacer y recibir pagos.

PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito, por lo que con este poder se podrá suscribir, girar, librar, endosar, avala y en general no ciar ampliamente con los ismos, pudiendo avalar obligaciones contraídas por terceros.

Facultades para sustituir todo o en partes su mandato y otorgar poderes generales y especiales y para revocarlos.

El órgano de Administración deberá rendir cuenta sobre el estado de los negocios sociales durante el mes de noviembre de cada año y siempre que lo pida la Asamblea General de Asociados.

A propuesta del Presidente, el Consejo Directivo podrá cubrir los cargos vacantes en el mismo eligiéndolos de entre los miembros de la Asociación.

Artículo 15.- Son además atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Realizar los programas semestrales o anuales de trabajo, así como el presupuesto de ingresos y egresos.
- b) Nombrar asesores para cualquier consulta o trabajo especial.
- c) El Consejo Directivo se reunirá por lo menos seis veces al año o cuando lo convoque el Presidente. La agenda de dichas reuniones deberá se fijada con una razonable antelación y se suscribirá minuta de lo tratado y acordado e cada reunión.
- d) Instruir al Presidente a que convoque a Asamblea extraordinaria, cuando se juzgue pertinente.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 16.- Son funciones del Presidente:

- a) Convocar al Consejo Directivo.
- b) Proponer los programas de trabajo y el proyecto del presupuesto.
- c) Someter previamente al Consejo Directivo los actos o contratos que obliguen a la Asociación.
- d) Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo la Asamblea General, así como cumplir con las demás funciones que le asigna el presente ordenamiento.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 17.- Son facultades del Vicepresidente:

- a) Apoyar al presidente en todas las tareas que le sean signadas por la Asamblea General, así como en las actividades de la Asociación.
- b) En caso necesario, suplir al Presidente durante sus ausencias de acuerdo al dictamen del pleno del Consejo Directivo.
- c) Supervisar las actividades de las Comisiones.
- d) Solicitar al Secretario y al Tesorero la información propia de su responsabilidad.

CAPÍTULO NOVENO DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son funciones del Secretario:

- a) Recibir y proponer al Consejo Directivo, la creación de los cargos que sean necesarios para realizar su trabajo en forma eficaz.
- b) Redactar y autorizar con su firma los actos de la Asociación, de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y demás documentos de la Asociación, así como conservarlos debidamente custodiados.
- c) Redactar las actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como las minutas de las reuniones de Consejo.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL TESORERO

Artículo 19.- Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- a) Cuidar del manejo de los fondos de la asociación, recibiendo los ingresos y pagando los recibos, facturas y órdenes de pago que reúnan las condiciones que acuerde el Consejo Directivo.
- b) Vigilar el cobro de las cuotas y demás ingresos de la Asociación, firmando los recibos correspondientes.
- c) Presentar los informes financieros con la periodicidad acordada al Consejo Directivo y a la Asamblea General.
- d) Presentar al Consejo Directivo el Presupuesto anual de ingresos y egresos.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LAS COMISIONES

Artículo 20.- La Asociación contará para su adecuada o desempeño, además del Consejo Directivo, con Comisiones específicas que buscarán abarcar satisfacer eficientemente los objetivos de la Asociación:

Artículo 21.- Las Comisiones Fundadoras serán:

- a) Comisión de Admisión
- b) Comisión de Estudios
- c) Comisión de Publicaciones
- d) Comisión de Apoyo Generacional
- e) Comisión de Vinculación Académica
- f) Comisión de Vinculación Profesional
- g) Comisión de Cultura y Eventos Especiales
- h) Comisión de Comunicación
- i) Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 22.- Para la creación de toda nueva Comisión se debe presentar por escrito su justificación y funcionamiento al Consejo Directivo a través de su Secretario. El Consejo a su vez habrá de decidir por mayoría de votos a favor o en contra del dictamen en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la fecha de entrega. En caso de no encontrarse integrada la totalidad de las Comisiones, las funciones de las que se encuentre en tal eventualidad serán cubiertas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO DUODÉCIMO DEL REGLAMENTO Y MANUAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 23.- Como extensión de la presente Acta y con objeto de que los lineamientos rectores de la Asociación se encuentren perfectamente explicitados se contará con un Reglamento y Manual de Sistemas y Procedimientos, documento que, como este, obliga a los asociados a prestarle observancia.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 24.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por todos aquellos miembros que hayan fungido como Presidente de la Asociación, así como por el Consejo Directivo en turno. Las decisiones de este órgano deberán adoptarse por mayoría de votos.

Artículo 25.- Las funciones de la Comisión de Honor Justicia son:

- a) Vigilar el debido cumplimiento de estos estatutos y de los fines de la Asociación.
- b) Dictaminar y resolver respecto de la expulsión o suspensión de derechos de un asociado a solicitud del Consejo Directivo de la Asamblea, cuando se hubiere cometido una falta grave en contravención de lo dispuesto en estos estatutos, o cuando su conducta personal se encuentre en notoria contradicción con los fines ideales y objetivos de la Asociación.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 26.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados
- b) Las aportaciones que individuos o instituciones realicen al misma en dinero, bienes o derechos.
- c) Los demás ingresos que apruebe el Consejo Directivo o la asamblea.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL PATRONATO

Artículo 27.- La Asociación contará con un Patronato, cuyos miembros serán designados y relevados por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente.

Artículo 28.- El Patronato tendrá como función recabar los fondos que sean necesarios para el cabal desarrollo de los fines de la Asociación, mediante donativos, legados, venta de libros, cursos, talleres, festivales y cualquier otra actividad que tienda obtener ingresos para formar el patrimonio de esta Asociación.

Artículo 29.- El Patronato estará integrado por un Consejo que será designado a propuesta del Presidente, con la aprobación del Consejo Directivo.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30.- La disolución y liquidación de la Asociación se llevará a cabo cuando se hayan cubierto los objetivos para los que fue creada, o cuando concluya el plazo de 99 años noventa y nueve años convenidos en estos estatutos, pudiéndose disolver de manera anticipada, por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria, por una votación aprobatoria de las dos terceras partes de los asociados presentes, y con asistencia de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 31.- En caso de disolución, los activos se enajenarán a la Institución que dictamine el pleno de la Asamblea, habiendo sido convocada expresamente para tal propósito.

Artículo 32.- La liquidación será efectuada por el Consejo Directivo y la Comisión de Honor y Justicia. Terminada la liquidación, se convocará a todos los Asociados para dar cuenta detallada de la operación.

Constituidos en Asamblea General legalmente instalada, los asociados en votación económica por unanimidad de votos, han acordado que el Consejo Directivo quede legalmente Integrado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidente	Carlos Javier Cruz Franco
Vicepresidente	Roberto Carlos Navarro Valencia
Secretario	Norma Edith Cortés González
Tesorero	Bertha Margarita González Franco

Cargos que han sido aceptados por quienes han sido electos para representarlos, ratificando su voluntad, al momento de la firma de la presente acta.

GENERALES DE LOS COMPACECIENTES:

El Presidente y asociado, Carlos Javier Cruz Franco, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 28 de diciembre de 1986, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 145, de la calle Donato Guerra de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El Vicepresidente y asociado, Roberto Carlos Navarro Valencia, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 30 de septiembre de 1993, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 217, de la calle Revolución de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

La Secretario y asociada, Norma Edith Cortés González, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 04 de junio de 1990, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 819, de la calle Piña, en la colonia San Alfonso, de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

La Tesorero y asociada, Bertha Margarita González Franco, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 14 de noviembre de 1973, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 759, de la calle Cerro del Pandillo, en la colonia Jardines de Oriente, de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

La asociada, Citlalli Sandra Elvira Escamilla Fregoso, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 03 de julio de 1978, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 95-1, de la calle Perú, en la colonia centro, en la ciudad de Arandas, Jalisco.

El asociado, Christian Omar Frausto Villanueva, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 01 de agosto de 1984, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 427, de la calle Victoria, en la colonia centro, en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

La asociada, Faviola Contreras Álvarez, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 23 de marzo de 1991, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 37, de la calle Galeana, en la localidad de San Gaspar de los Reyes, del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

El asociado, Felipe de Jesús Moreno Saucedo, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, manifiesta haber nacido el día 16 de marzo de 1983, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 107, de la calle San Agustín, en el residencial Las Villas, en la ciudad de Encarnación de Díaz, Jalisco.

La asociada, Isamar Alejandra González Magallanes, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 07 de septiembre de 1993, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 152, de la calle Mapelo, en la colonia centro, en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El asociado, José de Jesús Romo Reynoso, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 16 de octubre de 1990, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 10, de la calle Linda Vista, en la colonia Santo Toribio Romo, del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

La asociada, María Guadalupe Aranda Romo, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 23 de marzo de 1991, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 128, de la calle Francisco Luna Cuellar, en la colonia El Carmen, en la ciudad de Arandas, Jalisco.

El asociado, Moisés Flores García, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 05 de julio de 1968, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 328, de la calle 16 de septiembre, en la colonia La Lagunita, en el municipio de Jesús María, Jalisco.

La asociada, Adriana Rodríguez Sainz, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, manifiesta haber nacido el día 05 de marzo de 1969, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 195, de la calle Circuito Jardín Alteño, en el fraccionamiento Jardines del Real, en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

La asociada, Celene Rubio Ávila, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 24 de enero de 1974, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 2974, de la calle Manuel Rivera Cambas, en la colonia Jardines de la Paz, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

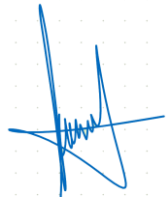
La asociada, Laura Cecilia López Ramos, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 12 de febrero de 1986, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 779, de la calle Santa Filomena, en la colonia Santa Margarita, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

La asociada, Luz Arely Trujillo Gómez, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 17 de septiembre de 1986, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 39, de la calle Pedro Moreno, de la localidad de Capilla de Guadalupe, de esta municipalidad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

La asociada, Rocío Guadalupe Padilla Martín, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 03 de septiembre de 1984, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 466, de la calle Antonio Romero Leal, colonia campestre La Gloria, en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El asociado, Rubén Ulises Cedillo Monzón, anexa carta de intención y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta haber nacido el día 18 de marzo de 1979, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 709, de la calle Juan Álvarez, en la colonia Nueva Española, en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Habiéndose agotado los temas por resolver, y siendo las ---- horas del día de su celebración, se da por concluida la Asamblea Constitutiva de la Asociación de Egresados de la Maestría en Procesos Innovadores en el Aprendizaje (MPIA), considerándose válidos todos los acuerdos que dentro de la presente acta obran para debida constancia, firmando al margen y al calce quienes en ella comparecen.



Carlos Javier Cruz Franco
Presidente



Norma Edith Cortés González
Secretario

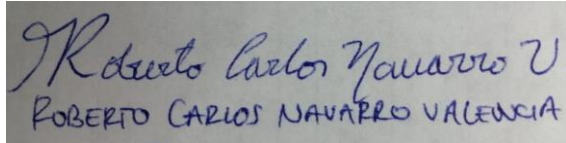


Citlalli Sandra Elvira Escamilla Fregoso
Asociada



Faviola Contreras Álvarez
Asociada

Isamar Alejandra González Magallanes
Asociada



Roberto Carlos Navarro Valencia
Vicepresidente

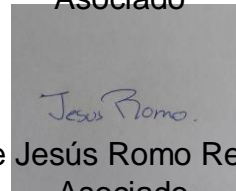


Bertha Margarita González Franco
Tesorero

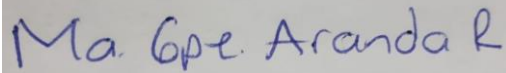
Christian Omar Frausto Villanueva
Asociado



Felipe de Jesús Moreno Saucedo
Asociado



José de Jesús Romo Reynoso
Asociado



María Guadalupe Aranda Romo
Asociada



Moisés Flores García
Asociado



Adriana Rodríguez Sainz
Asociada



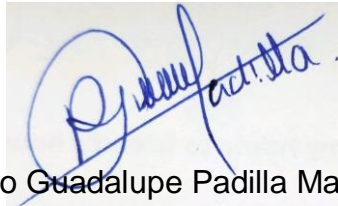
Celene Rubio Ávila
Asociada



Laura Cecilia López Ramos
Asociada



Luz Arély Trujillo Gómez
Asociada



Rocío Guadalupe Padilla Martín
Asociada



Rubén Ulises Cedillo Monzón
Asociado